

19 Parte

Sintesis general sobre
violación de Humanos por
le J.M.

1. La existencia de gravísimas violaciones a los derechos humanos en Chile, desde la entronización a sangre y fuego de la Junta Militar hasta el presente, así como su carácter masivo, sistemático e incesante, no son materia de controversia.

Con la prueba abrumadora e irrefutable recogida y las declaraciones condenatorias, que incluyen la de los foros y organizaciones más eminentes de la comunidad internacional, se ha conformado la convicción de que los crímenes de la Junta, por su extensión, persistencia y magnitud, apenas si admiten parangón. Se destacan, de manera especial, la institucionalización de la tortura, el desaparecimiento y exterminio de opositores o disidentes, reales o potenciales, y la demolición de todo el sistema de libertades y garantías democráticas. Ello sobre la base de la usurpación por la fuerza de la soberanía del pueblo chileno.

2. La realidad ha demostrado la falsedad de las promesas de buen comportamiento y los esfuerzos retóricos de los representantes de la Junta en los organismos internacionales por persuadir de que "lamentables excesos" pudieron producirse en los momentos siguientes al golpe de estado, pero que desde entonces se avanzaría en el camino del restablecimiento de los derechos y libertades. Lo acontecido ha sido, por el contrario, el afianzamiento del terror y del estado policial.

Los bandos militares que ordenaban la captura "vivos o muertos" de los dirigentes de partidos políticos o funcionarios del gobierno constitucional u ofrecían dinero por facilitar su aprehensión, han sido remplazados por las operaciones de la DINA, el aparato de policía secreta del régimen, un nuevo poder estatal, dotado por la Junta y directamente por el general Pinochet, de la facultad para detener a su arbitrio, sin rendir cuenta de sus actos a instancia alguna, judicial o extrajudicial. En carta dirigida a los Cancilleres de la OEA, reunidos en Santiago, en junio de este año, un grupo de juristas valerosos, encabezados por el ex Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile (ninguno de los cuales milita en los partidos de la Unidad Popular), describen tales actuaciones del siguiente modo:

" Ultimamente, las detenciones se están practicando mediante el simple
" procedimiento de que hombres vestidos de civil, armados, arrestan a
" los ciudadanos en su casa o en la calle, sin dejar huella alguna. No
" hay constancia de sus acciones. El Ministerio del Interior no conoce
" los hechos. La DINA los niega. Pero un conjunto grande de personas
" ha desaparecido de su hogar, después que estos hombres armados llega-

"ron hasta ahí para arrestarlos".

Las ejecuciones sumarias, en el sitio de la aprehensión, con o sin el pretexto de la "tentativa de fuga" y los fusilamientos dispuestos por los Consejos de Guerra, han sido también remplazados por la muerte en la tortura o el frío asesinato en los recintos especiales de la DINA. Tales crímenes, que ascienden a varios miles y llevan un ritmo creciente, hasta convertirse en una calculada política de exterminio, se cubren con la coartada sistemática de negar el hecho de la detención. Con ello aspira la dictadura a lograr dos objetivos: zafarse de las exigencias de la solidaridad internacional en favor de la liberación de los presos políticos en Chile y cumplir las metas de aniquilación física de sus adversarios, que corresponde a la esencia de la concepción político-ideológica del régimen. Pinochet se lamentó ante el Presidente de la Corte Suprema, según éste confidenció a un grupo de abogados españoles que viajaron recientemente a Chile, por no haber dado muerte a unos doscientos dirigentes de la Unidad Popular inmediatamente después del golpe. Lo que está en perfecta armonía con sus expresiones al Obispo luterano Helmut Frenz, que recoge el Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, en que califica de "pastores ingenuos" a los eclesiásticos que reclaman por la existencia de torturas, que él justifica sobre la base de que "la seguridad del Estado es más importante que los derechos humanos".

A la vez que adquiere formas cada vez más insidiosas y elaboradas, para cuyo efecto el aparato de la DINA, integrado por varios miles de funcionarios, cuenta con instrumentos técnicos sofisticados y una extensa capacidad logística, a la vez que recluta hampones para el trabajo de delación y custodia de los detenidos, que participan en la aplicación de los tormentos, la represión crece también en extensión. Se lee en el documento ya referido de los abogados chilenos, presentado a la OEA:

"Van casi tres años y el proceso de encarcelamiento masivo de ciuda-
" danos sigue adelante. Ahora se toman como peligrosos a quienes du-
" rante todo este tiempo no lo fueron; a parientes de otros detenidos,
" a descontentos, a militantes políticos de filas ajenas a la Unidad
" Popular, a quienes realizan mínimas actividades de crítica o de vin-
" culación dentro de las instituciones sociales, en las Universidades,
" en los sindicatos, etc."

Para decirlo con las palabras empleadas por la Vicaría de la Solidaridad de la Iglesia Católica chilena, en su presentación al Presidente de la Corte Suprema, de marzo de 1976, en que infructuosamente se insta por la intervención de ese tribunal frente a la violación de las normas que afectan a los derechos fundamentales de la persona:

" Por desnaturalización de las normas que reglan el estado de sitio,
" cualquier chileno puede ser detenido sin cargos en su contra...

"Nos aflige sobremanera -añade la presentación- la situación que afecta
" a numerosos chilenos que, habiendo sido arrestados por funcionarios
" de la DINA, se encuentran desaparecidos...La inseguridad y el riesgo
" se agudizan cuando el organismo que practica las detenciones actúa
" por razones denominadas "de seguridad" -pero que nunca se hacen públi-
" cas- y al amparo de normas secretas cuyo contenido el ciudadano debe
" tratar de descubrir por deducciones..."

Y concluye:

" El más sagrado de los derechos que un ser humano posee, el de la vida,
" está en juego..."

A su vez los juristas de la República Federal Alemana, Prof. Stuby y señores
Becker y Schwammhorn, que viajaron a Chile en el mes de junio de este año,
informaron a su regreso de la existencia, sólo en los meses de abril y mayo,
de más de 200 detenciones "cuya característica es que las autoridades niegan
las detenciones y la existencia de los detenidos". Agregan que "a través de
sus propias investigaciones, sobre todo mediante las declaraciones de los
testigos, nos fue posible en 8 casos obtener las pruebas de las detenciones
y que las personas indicadas están desaparecidas desde esa fecha". Entre
los afectados por tales acciones se cuentan destacadas personalidades polí-
ticas y sociales de Chile, como Víctor Díaz, Mario Zamorano, Jorge Muñoz,
José Weibel y otros dirigentes cuyos datos se detallan en listas adjuntas.

La represión se extiende también a las personas vinculadas con las ac-
tividades caritativas y humanitarias de la Iglesia y a los abogados de los
presos políticos. La persecución y en ocasiones la supresión física de abo-
gados ha sido un rasgo persistente de la dictadura, que en el último tiempo
se ha acrecentado. Por diversas vías, que incluyen el encierro en campos de
concentración, la expulsión del país, los allanamientos ilegales e incauta-
ción de los papeles de sus clientes, la coacción y la amenaza, la DINA ha
conseguido reducir la cifra de defensores, según verificó la mencionada dele-
gación de juristas de la RFA, de 64 a sólo 14. El propósito de la dictadura
es paralizar por el terror hasta la más ínfima expresión de solidaridad y
apoyo hacia las víctimas de la persecución. Un caso notorio, entre muchos
otros, es el del abogado de la Vicaría de Solidaridad, Hernán Montealegre,
detenido cuando se aprestaba para intervenir ante un Consejo de Guerra en
defensa de un crecido número de campesinos procesados.

El propio Vicario, Obispo Enrique Alvear, tras ser detenido él mismo
mientras cumplía funciones de su ministerio, expresó, en declaración de 12
de Mayo de 1976:

" Más allá de lo personal debemos expresar nuestro dolor y nuestra
" protesta ante la falta de respeto por las personas, que son priva-

"dan de la libertad contra toda ley, contra todo derecho".

Desde la comprobación por la Asamblea General de la NU, en su XXX período de sesiones -según se hizo constar en su resolución- de que "las constantes y abiertas violaciones de los derechos humanos, incluso la práctica institucionalizada de la tortura, de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, detenciones, encarcelamientos o destierros arbitrarios", según todas las evidencias, "siguen ocurriendo en Chile", ha transcurrido un año en que tales acciones se han ido acentuando y exasperando, en la medida en que la lógica y el maquiavelismo criminal del sistema afrontan el creciente repudio de los más vastos y variados sectores de la población.

Las instituciones de cartón pintado y la manipulación de supuestos textos legales, que la Junta exhibe hacia el exterior con fines de fraude y propaganda ("es inútil señalar lugares de detención y exigir orden escrita de detención -expresa el Obispo Alvear en el referido documento- si hay algún personal que no respeta ni lo uno ni lo otro"), no logra disimular el hecho evidente de que la única institución y el único poder efectivo en Chile, convertido en Estado policial, es la DINA, la larga mano con que la dictadura mantiene su autoridad omnipotente.

3.- Entre las instituciones de pura fachada se cuenta el Poder Judicial y con ello todo el sistema de garantías procesales.

"Sólo muy pocos jueces han conservado su honor de tales...", señalan los abogados en su escrito a la OEA. En esa minoría no se cuenta, por cierto, la Corte Suprema, que capituló ignominiosamente al servicio de la dictadura. Basta confrontar las diversas peticiones de garantías elementales, contenidas en la presentación de la Vicaría de la Solidaridad a la Corte Suprema, referentes a resguardos mínimos en favor de los detenidos por la DINA, y la resolución de esa Corte que desecha, sin excepción, cada una de las peticiones.

"Los Tribunales de Justicia en Chile no han dado amparo, desde el 11 de septiembre de 1973 hasta hoy -añaden los abogados en su carta a los Cancilleres de la OEA- a ningún chileno cuyo arresto haya sido practicado por los diferentes mecanismos de la DINA".

La Corte Suprema se encarga de acentuar la disciplina de la dictadura entre los jueces, la mayoría de los cuales -por lo demás- aterrorizados o escépticos, son meros espectadores de los crímenes denunciados.

Así, para citar un ejemplo expresivo, el Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, señor Galecio, uno de los pocos que ha intentado hacer valer alguna de las antiguas prerrogativas de la magistratura, pidió informe

sobre la situación de un detenido al Director de la DINA, coronel Contreras, a lo que éste repuso arrogantemente que hiciera la consulta al Ministro del Interior. Elevado el asunto por el Ministro Galecio a la Corte Suprema, ésta dictó una resolución, con fecha 10 de Abril, en que, con el descaro y fariseísmo propios de un Órgano de relaciones públicas de la dictadura, se dice:

"Oficiese a la Corte de Apelaciones de Santiago, expresándole que
" esta Corte Suprema reafirma las facultades que el artículo 307
" del Código de Procedimiento Penal confiere a los Tribunales para
" pedir "los datos o informes que considere necesarios" en la tramitación del recurso de amparo, pero dada la situación en que se encuentra el país, resulta conveniente usar la vía administrativa propuesta por el Supremo Gobierno, para obtener aquellos informes".

Como se ve, la labor de investigación de los tribunales ha quedado reducida a preguntar al Ministro del Interior si el afectado se encuentra detenido o no. Con la respuesta se acaba la indagación. Esa es la "vía administrativa propuesta por el Supremo Gobierno". Por cierto que los recursos de amparo son todos rechazados: si la Junta admite la detención, porque está facultada para ello; si la niega, porque la detención no existe. Los recursos de amparo (Habeas Corpus) respecto de detenidos desaparecidos son apenas una huella sobre el papel de la existencia de un crimen impune.

Cabe añadir que la Corte Suprema se encargó de expurgar los tribunales de todos los jueces que le parecieron sospechosos de no doblegarse ante la dictadura. Muchos de ellos debieron huir de Chile o fueron encarcelados. El caso más reciente es el del ex Ministro de la Corte de Apelaciones de Antofagasta, Mario Cerda Catalán, detenido con su hijo, también abogado, Aquiles Cerda Iturriaga, y que permanecen en manos de la DINA.

El Colegio de Abogados, por su parte, rivaliza en servilismo con la Corte Suprema. En el segundo Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, presentado en Santiago, en junio de este año, en el cual se reiteran las denuncias contenidas en su primer informe, se revela el hecho ignominioso de que el Colegio de Abogados, ante las consultas que le fueron formuladas sobre el estado de los derechos humanos en Chile, se limitó a dar argumentos "que reproducen casi literalmente, sin citas ni comillas, pasajes enteros contenidos en las páginas 33 a 37 del Volumen Nº 1 presentado en Octubre por el Gobierno de Chile ante la Asamblea General de las Naciones Unidas". No puede sorprender, entonces, que ese organismo no dé amparo -no digamos, en general, a los perseguidos por la DINA- ni siquiera a los propios abogados perseguidos, torturados o desaparecidos.

Debe añadir, aunque la idea misma de alguna forma de legalidad en Chile resulta una paradoja, que el control de legalidad de los decretos del Poder Ejecutivo, que bajo el régimen constitucional quedaba entregado al Contralor General de la República, en la forma de un trámite administrativo llamado "toma de razón", fue también suprimido por la dictadura. También se refiere al punto el informe de la Comisión de Derechos Humanos de la OEA, en que consta (y lo admite la Junta en su respuesta), que las detenciones decretadas no están sujetas al trámite de toma de razón en la Contraloría. Lo que sucede, en verdad, es que ni siquiera existen los tales decretos y la DINA se limita a los hechos físicos de decidir y ejecutar las aprehensiones, sin ocuparse de emitir papeles o requerirlos al Ministerio del Interior. Sus agentes irrumpen en los hogares, perpetrando saqueos y otros actos vandálicos (puede confrontarse al respecto el relato del párroco católico, de nacionalidad belga, Víctor Gislain, a propósito de la detención del que fuera Subsecretario de la Juventud Comunista, hasta el momento del golpe militar, José Weibel), y se llevan a sus víctimas a lugares secretos, donde se les tortura y con frecuencia asesina. En ocasiones deciden, sin más, ponerlos en libertad y otras veces aparecen en campos de concentración.

Para todas estas actuaciones de la "policía secreta, irresponsable y omnipotente" no hay formalidades, ni recursos judiciales o administrativos a que los familiares de las víctimas puedan acudir. En el hecho sólo está detenido, vivo o muerto, el que la DINA considera tal.

4.- Los presos políticos cuyo paradero ha sido admitido por la Junta y que se encuentran en campos de concentración o en cárceles comunes están expuestos a gravísimos riesgos, que han aumentado considerablemente desde que la dictadura ha decidido poner en práctica un plan sistemático de exterminio. Cuando se trata por el enjuiciamiento, los tribunales competentes -para todos los delitos previstos en el Código de Justicia Militar y la casi totalidad de los que se describen en la Ley de Seguridad del Estado, esto es, para todos los delitos políticos y sociales- son Consejos de Guerra, compuestos por oficiales en servicio activo, designados para cada caso concreto, cuyos fallos no son apelables (y la Corte Suprema se ha declarado incompetente para revisar por la vía disciplinaria) pero que sí son modificables, a voluntad, por el jefe militar.

Cuando no existe proceso los detenidos son mantenidos indefinidamente, sobre la base de un así llamado "estado de sitio", presos por decisión "administrativa" o "preventiva". El lapso transcurrido en esta situación, que en el caso de los altos dirigentes de la Unidad Popular, como el senador Luis Corvalán, el Ministro Fernando Flores y el Director General de Investigaciones

del Gobierno legítimo, Alfredo Joignant, excede los mil días, corresponde al tiempo de privación de libertad que el Código Penal chileno ha previsto para graves delitos. En el hecho, con este sistema de prisión por tiempo indefinido, se escamotean los resguardos jurídicos consagrados en los instrumentos internacionales y se crea un estado de permanente incertidumbre sobre la suerte de los afectados. A ello cabe agregar que éstos están expuestos a los mayores abusos y malos tratos, que van desde la incomunicación hasta la devolución a la casa de tortura, el secuestro y el desaparecimiento definitivo.

5.- La ausencia de toda forma de legalidad es un rasgo típico de la dictadura en Chile, que caracteriza el ambiente de zozobra e inseguridad de todos los ciudadanos, para los cuales no existe ni el remedio de un estado de derecho.

Suprimidos el Congreso Nacional, los partidos políticos y el Tribunal Constitucional, incinerados los registros electorales, proscrita la organización de los trabajadores, suprimidas las Universidades, todos los órganos de comunicación de masas sometidos a férrea censura, el país vive un régimen de emergencia con toque de queda nocturno, como si se tratara de un país ocupado militarmente. Las leyes se emiten por la misma Junta y cuando éstas -en la forma de decretos-leyes- entran en contradicción con la Constitución, aunque sea tácitamente, ésta se entiende derogada en esa parte, de suerte que nadie sabe a ciencia cierta qué parte de la Constitución, si es que hay alguna, se considera todavía formalmente válida, aunque sólo fuera para efectos protocolares.

Lo cierto es que en Chile sólo rige la fuerza desnuda de una camarilla, inspirada en la ideología fascista y que ha erigido una dictadura, estructurada en la forma de un régimen de terror cuya columna vertebral, al igual que en los sistemas fascistas que le sirven de modelo, es la omnipotente policía secreta. La DINA ha suplantado a los propios mandos militares y ejerce el soplónaje y la represión en el interior de las Fuerzas Armadas.

La política de aniquilación física de los adversarios efectivos e potenciales se inspira en la estereotipia conceptual del "enemigo interno".

Tales conceptos se hallan desarrollados en forma clara y sin ambages en la sentencia que los jueces militares pronunciaron en el proceso de la Fuerza Aérea, en cuyo decurso murió en la tortura unos de los inculpados, el general Alberto Bachelet, y que fue redactado por los asesores jurídicos de la Junta. El fallo fue, como se sabe, revisado por ésta. Las mismas ideas y el mismo lenguaje se encuentra en los documentos programáticos y Declaraciones de Principios emitidos solemnemente por la Junta Militar.

Se lee en dicha sentencia:

"La línea que marca la diferencia entre el amigo y el enemigo se encuentra, generalmente, en el corazón de la nación, en la misma ciudad, en el lugar de trabajo, en el propio seno de la familia e incluso infil-

"trado en organismos de información e instituciones sociales, polí-
" ticas, culturales y religiosas, ocupando a veces cargos de impor-
" tancia para la vida de la nación. Es más bien entonces una línea
" ideológica que debe ser perfectamente descubierta si se desea deter-
" minar al adversario en contra del cual será necesario realizar la
" acción militar".

Obsesionados por la idea de exterminar a este enemigo, "que atraviesa el corazón de la nación", los agentes de la dictadura no reconocen ninguna legalidad, que no sea la guerra sin cuartel y la orden de aniquilación.

Como se ve, resultan perfectamente aplicables a la dictadura fascista chilena, lo que el filósofo Karl Jaspers señalaba para el Estado nazi.

"El punto decisivo -dice éste- es si se reconoce que el Estado Nazi era un ESTADO CRIMINAL, no un Estado que también comete crímenes.

" Un Estado Criminal es aquél que, en principio no establece ni reconoce algún orden jurídico. Lo que ^{llama} ~~es~~ Derecho y que él emite en un flujo de leyes no es para él sino un medio de apaciguar y avasallar a sus masas humanas, no algo que él mismo acata y respeta. Lo que quiere es la transformación de los hombres mismos por la fuerza, que subyuga al hombre en todos sus aspectos, guiado por alguna representación de los hombres, a quienes en el hecho anula su condición de tales..."

Estas circunstancias explican no sólo la persistencia de la represión y su innitada crueldad, sino su inevitabilidad consubstancial a la índole misma del régimen de Pinochet y de la DINA. Explican asimismo la rebeldía para cumplir las determinaciones de las Naciones Unidas, los Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos, las admoniciones y recomendaciones de todos los sectores de la Humanidad.

A un Estado Criminal que no comete crímenes ocasionalmente, sino que no reconoce orden jurídico alguno, sólo puede forzárselo a través de una enérgica acción de la comunidad internacional al acatamiento de valores elementales de la persona que son incompatibles con su esencia criminal del terror.

"El presupuesto de toda ulterior argumentación -añade Jaspers- es tener "clare ante los ojos al Estado criminal como tal Estado criminal"

Este es también el presupuesto de las sanciones aplicables y eficaces a su respecto.